

Dec. No. 1016, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Ramón Emilio Guzmán Gil.

(G. O. No. 9506, del 15 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1016

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro mensuales, al señor Ramón Emilio Guzmán Gil.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1017, que integra la parte dominicana de la Comisión Mixta Dominico-Alemana.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1017

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1ro.— La parte dominicana de la Comisión Mixta Dominico-Alemana, queda integrada de la siguiente manera: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, o su Representante; el Secretario Técnico de la Presidencia, o su Representante; el Secretario de Estado de Finanzas, o su Representante; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; o su Representante; el Secretario de Estado de Agricultura, o su Representante; el Gobernador del Banco Central de la República, o su Representante; el Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX); o su Representante; y el Director Nacional de Turismo, o su Representante.

Párrafo: Como Secretario actuará el Dr. Ramón Martínez Aponte, Subsecretario de Estado de Finanzas.

Art. 2do.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1018, que integra la Delegación de la Rep. Dom. a la Segunda Conferencia Regional Interamericana sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina (CEPAL).

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1018

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente